



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1079 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

21 OCT. 2022

VISTOS:



El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera con registro de Expediente N° 9344, de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por la Sra. NELIDA CHIRINOS FLORES, titular de contrato GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal la Ing. MARILU MINAYA PEREYRA, con Licencia de Regente Forestal; LIC-RE-2020-004

El INFORME TECNICO N° 890-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, de fecha 19 de septiembre del 2022, emitido por el Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *"Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Carta S/N, con expediente N° 9344, de fecha 18 de agosto del 2022, presentado por la Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES**, titular del contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11**, de las cuales solicita la evaluación y aprobación de su plan de manejo Forestal Intermedio - PMFI, ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 889-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha 24 de agosto del 2022, se evaluó el expediente de solicitud del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) presentado por la Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES**, el cual fue evaluado con los requisitos exigidos por el TUPA, cumpliendo con los requisitos para poder realizar la inspección ocular al área de aprovechamiento forestal.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N°220-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNM**, de fecha 24 de agosto del 2022, se programa la inspección ocular para el día 30,31 de agosto y 01 y 02 de septiembre del 2022, las cuales se realizará dicha constatación a las parcelas de corta N° 05 correspondiente al periodo 2022-2024 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11**;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 890-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-AGEM**, de fecha 19 de septiembre del 2022, emitido por el Tec. **ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 05 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N°078-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N°015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por el Titular la Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES**, ubicado en el Sector **Quebrada San Juan**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11**.

Artículo 2° .- APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1853.80 ha, ubicado en el Sector **Quebrada San Juan**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra 2022-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al, 31 de octubre del 2024 en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	380000	8640732	P11	376242	8635198



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

P2	380000	8635250	P12	376242	8639251
P3	378484	8635250	P13	377557	8639251
P4	378484	8634433	P14	377557	8639837
Superficie: 1853.80 ha					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Período	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles		Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov.		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1853.80 ha	535	535	615	43050
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1853.80 ha	535	535	615	43050

Artículo 3°.- **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables** en una superficie de 257.14 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 05, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11, cuya vigencia es de setecientos treinta (730) días calendarios (2 años), de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 05

Coordenadas UTM (ZONA 19, DATUM WGS84) PC N°05					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	376242	8635198	P10	377045	8636148
P2	376242	8637531	P11	377023	8635960
P3	376483	8637772	P12	376483	8635988
P4	377254	8637248	P13	376471	8635849
P5	376757	8636643	P14	377158	8635797
P6	376521	8636957	P15	377118	8635703
P7	376324	8636948	P16	377658	8635163
P8	376286	8636857	P17	377823	8635113
P9	376599	8636171	P18	378484	8634433
Área 257.14 ha.					

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 05

Área total de la Parcela de Corta				Frente de Corta: PC N° 05			
257,14 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: : 257,14 hectáreas			
N°	Especie		DMC	Parcela de Corta			
				N° de árboles			Volumen Total (m3)
	N. común	N. científico		Semillero	Aprovechable	Total	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

1	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	61	28	104	132	0,40	1122,563
Total				28	104	132	0,40	1122,563

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11** en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **VÍA FLUVIAL**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **NELIDA CHIRINOS FLORES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/TAM-C-OPB-015-11**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi Confirmo.
Linda C.

Nelida Chirinos Flores
DNI: 04809472
21/10/22
Hora: 16:00.